
DECRETO 981 de 2 de febrero de 2026

Asunto: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para el fomento de los programas y actividades de Salud Pública (C-03/26)

Órgano: Regidora delegada de Ciudad inclusiva y Saludable.

Servicio Promotor: Servicio de Bienestar Social

Expediente: 2026/000000249

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.
2. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.
3. Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 22/02/2024, se aprobaron las bases particulares reguladoras de las subvenciones en los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes.
4. El Servicio de Bienestar Social ha redactado las bases específicas para el otorgamiento, por un importe máximo de 2.500,00 euros, de subvenciones para las actividades y acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad y de sus factores de riesgo, que se realicen en la ciudad de Mataró y que estén alineadas con el Plan Local de Salud de Mataró 2024-2028.
5. En la aplicación presupuestaria 820200/311310/48900 Subvenciones y convenios de Salud Pública del Presupuesto municipal de 2026 hay crédito suficiente y adecuado para este concepto.
6. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

DECRETO 981 de 2 de febrero de 2026

Las Bases particulares reguladoras de las subvenciones en los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2024.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por el Decreto de Alcaldía n.º 6495 de 20 de junio de 2023,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas y actividades de la Salud Pública (C-03/26), por un importe máximo de 2.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820200/311310/48900 Subvenciones y convenios de Salud Pública del Presupuesto municipal de 2026 (documento contable A n.º 12026000004631).

Segundo.- Nombrar la Sra. Maria Gil Amaya, jefa del Servicio de Bienestar Social, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas y actividades de la Salud Pública (C-03/26).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones para programas y actividades de la Salud Pública (C03/26).

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2026.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya – RAISC.

Tipo de operación	Número	Importe documento
Documento	12026000004631	2.500,000

DECRETO 981 de 2 de febrero de 2026

**FOMENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA (C-03/26)
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL****1. Objeto de la subvención:**

Son objeto de este programa las actividades y acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad y de sus factores de riesgo, que se realicen en la ciudad de Mataró y que estén alineadas con el Plan Local de Salud de Mataró 2024-2028.

No se consideran objeto de subvención los programas y las actividades de carácter asistencial.

2. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y las asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Quedan excluidas las entidades que suscriben un convenio con el Ayuntamiento de Mataró regulador de una subvención nominativa incluida en el presupuesto municipal, que tengan el mismo objeto que el de la convocatoria .

3. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento destinará para este tipo de programas hasta un total de 2.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820200/311310/48900 de subvenciones y convenios de Salud pública del presupuesto municipal vigente.

4. Baremo específico de valoración:

Estos baremos solo serán aplicables si las actividades objeto de la subvención siguen los criterios científicos, están reconocidas por las autoridades sanitarias correspondientes o por los respectivos colegios profesionales o por el Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento. Si se trata de la difusión o de la práctica de terapias complementarias habrá que aportar los datos o las fuentes que indiquen su evidencia científica.

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que beneficien un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros y personas asociadas de la entidad

2) Déficit actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

DECRETO 981 de 2 de febrero de 2026

3) Número de personas destinatarias a quienes va dirigida: máximo 30 puntos

La ponderación se hará en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias a quienes va dirigida la actividad o el proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

4) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de autofinanciación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos : actividades con una proyección que supere el ámbito territorial del propio municipio (supramunicipal, comarcal, autonómico o nacional).
- b) 2 puntos: actividades continuadas durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.
- c) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, tecnológicos o científicos, proyectos pilotos, experimentales o de nueva implementación.
- d) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- e) 2 puntos: proyectos que prevean metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 5 puntos: proyectos que incorporan campañas de sensibilización, información y educación sanitarias
- b) 5 puntos: proyectos que contribuyen a la reducción de desigualdades en salud
- c) 5 puntos: proyectos que ofrecen apoyo a la detección temprana del problema de salud pública
- d) 5 puntos: proyectos con capacidad para generar y visibilizar recursos que sean activos de salud para la comunidad

5. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe/a del servicio de Bienestar Social.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de Bienestar Social.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso

DECRETO 981 de 2 de febrero de 2026

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

6. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17/03 al 07/04 del 2026. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud